

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 1-2009 EJERCICIO FISCAL 2009

Guatemala, 20 ABR. 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita una modificación presupuestaria a favor del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, específicamente para realizar actividades correspondientes al Programa de Escuelas Abiertas. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 171 de fecha 18 MAR. 2009, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 151 de fecha 27-03-2009, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

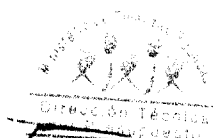
Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación presupuestaria;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, la modificación de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
63	Ministerio de Educación	11		5,000,000.00	
134	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		11		5,000,000.00
	Total:			5,000,000.00	5,000,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
Total:	5,000,000.00	5,000,000.00
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		5,000,000.00
<i>Inversión Física</i>		5,000,000.00
Ministerio de Educación	5,000,000.00	
<i>Funcionamiento</i>	5,000,000.00	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de CINCO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000,000.00), contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNIQUESE



ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*Juan Alberto Fuentes R.*

Juan Alberto Fuentes R.  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Carlos Larios Ochoa*  
Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LA MINISTRA DE EDUCACION

*Ana Ordoñez de Molina*  
Licda. Ana Ordoñez de Molina  
MINISTRA DE EDUCACION

